Complemento al Convenio
No. MP-3067-2025

El Suscrito Secretaria de Integración Social **CATHERINE FILIGRANA MAZUERA** persona mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudanía No. 1113629814 de Palmira Valle en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2025, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA** identificada con Nit 800107454-3 representada legalmente por ANA LUCIA BORJA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 66.759.284, con domicilio en CALLE 37 No. 25-36**, correo** centrodebienestardelancianopalmira@live.com **Tel.** 2459616 / 2459616 / 3136136803, constituida por Acta No. 001 del 21 de agosto de 2003 de la Asamblea de Asociados de Palmira, inscrito en la Cámara de Comercio de Palmira el 28 de octubre de 2003, con el No. 974 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el régimen especial 092 de 2017, está orientado a promover el desarrollo económico y social en áreas específicas, cumpliendo con criterios de inclusión social y fortalecimiento de capacidades locales.

2) Que luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente: Que la Solicitud de información a proveedores por medio de las cotizaciones que el Municipio de Palmira realizó, solo fue atendida por una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

3) Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

4) Que de conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

5) Que es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

6) Que así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

7) Que por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

8) Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

9) Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección

objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Integración Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

10) Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

11) Que en virtud de lo expuesto se publico en la plataforma secop ii el proceso competitivo No. **MP-C-SIS-123-2025,** que dentro del termino establecido en el cronograma del proceso se presentó al cierre del proceso una sola oferta por parte de la CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, oferta que evaluada y requerida por parte de la entidad.

12) Que el 18 de diciembre de 2025 se publicó el informe de evaluación el día 18 de diciembre de 2025 en el cual el comité evaluador concluyo que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un puntaje de 88 y su propuesta de aporte fue en especie y equivalente al **31.33%** del valor total del convenio, es decir por un valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 167.981.040)**

13) Que mediante resolución No. 042, se adjudica el proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. **MP-C-SIS-123-2025** a **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA** identificada con Nit 800107454-3

14) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian,

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El Convenio interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta los documentos del proceso No. **MP-C-SIS-123-2025** publicados en la plataforma secopii

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente Convenio interadministrativo se desarrollará de la siguiente forma:

Especificaciones técnicas (anexo 4):

El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

1. **ALIMENTACIÓN:** Brindar los alimentos a los 80 adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta las sugerencias del equipo médico que los atiende, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así un necesario plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).

2. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**: Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica a) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios mínimo 1 orientación psicológica individual de acuerdo con los resultados de la evaluación. b) realización de un taller de psicología semanal en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.

3. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los adultos mayores en el Centro de Bienestar (CBA) se deberá contar con por lo menos cuatro (04) enfermeras para la atención de los adultos mayores además se realizaran actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaria de Salud, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera**.**

4. **ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor para que se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar trámite necesario.

5. **ALOJAMIENTO:** Los adultos mayores contaran con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

6. I**NMUEBLE** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico-recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

Se deberá tener en cuenta que al momento de que uno de los beneficiarios, sean retirados del CBA o en su caso por fallecimiento, será informada la secretaria de Integración Social de manera Inmediata, con el objeto de reemplazar el cupo respectivo, obedeciendo las restricciones de la Ley 1315 de 2009.

Entregar mensualmente el informe de las actividades realizadas más el formato de estadística y caracterización que refleja los indicadores de eficacia y eficiencia sobre personas atendidas a través del contrato y avance en la meta de producto del proyecto que se encuentra ejecutando.

Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

Entregar al finalizar el convenio informe financiero.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran. **OTRAS CONDICIONES** Cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño: a) **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor. b) **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia. c) **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las

disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD
1	Auxiliares y/o técnicos de enfermería	4
2	Gerontólogo	1
3	Psicólogo	1
4	Cuidadores	3
5	Nutricionista y/o técnico de alimentos	1
6	Manipuladores de alimentos	4
7	Oficios varios - labores de aseo del CBA	4

El Centro de Bienestar del adulto mayor deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los adultos mayores, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales serán determinadas por el Ministerio de Salud y Protección social.

Tener en cuenta que en ningún momento ni por ningún motivo el Centro de Bienestar quedará a cargo de una sola persona. (Aplica para el horario diurno y nocturno).

Auxiliares y/o técnicos de enfermería: Personal de enfermería (nivel técnico), con experiencia superior a un año en trabajo con población adulta mayor, deberán estar atentos a los adultos mayores, verificando citas médicas, garantizando el aseguramiento en salud de las personas que ingresen como nuevos al Centro de bienestar, se encargarán de la enfermería y suministro de medicamentos a los adultos que lo requieran. Debe contar con certificaciones en reanimación cardio pulmonar y capacitación en formación integral para la atención del adulto mayor.

Gerontólogo: Profesional con experiencia en adulto mayor, capacidad de gestión de cuidado en este curso de vida y liderazgo.

Psicólogo: Profesional en Psicología, con experiencia mínima de un año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor.

Cuidadores: Aquellas personas que están acompañando al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, deben ser personas con gran carisma y don del servicio a los demás, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo un año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral del adulto mayor.

Nutricionista y/o Técnico en alimentos: Con formación en nutrición y dietética, con experiencia en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.

Manipuladores de alimentos certificados: Deberá contar con personas certificadas por la autoridad sanitaria, con formación en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (Desayuno, almuerzo, refrigerio y comida), con disponibilidad de 08 horas diarias.

Oficios varios – labores de aseo del Centro de Bienestar: experiencia superior a un año en labores de aseo en Centros de Bienestar del adulto mayor.

El contratista cumplirá con el siguiente ponderable ofertado:

ANEXO No. 10

CRITERIO PARA PONDERACIÓN

Palmira, 17 de diciembre de 2025

REFERENCIA: Proceso No. MP-C-SIS-123-2025

El Centro de Bienestar del Anciano Casa del Mendigo de Palmira, con NIT 800.107.454-3 con domicilio en la ciudad de Palmira y representada legalmente por la señora Ana Lucia Borja Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.759.284, ofrezco como ponderación **el aporte de 12 bastones para ser acreedor de los 12 puntos, con la siguiente descripción:**

-Bastón unipodal de apoyo para desplazamiento.

-Estructura en aluminio liviano, resistente y anticorrosivo.

-Altura graduable con mínimo 5 niveles de ajuste, mecanismo de fácil manipulación y seguro.

-Empuñadura ergonómica en material antideslizante que facilite el agarre y reduzca la fatiga en la mano.

-Contera en caucho antideslizante que brinde estabilidad en diferentes superficies.

-Capacidad de carga mínima de 100 kg.

Peso aproximado del bastón: entre 300 g y 450 g.

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ANA LUCIA BORJA CABRERA
CC. 66.759.284
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 10

CRITERIO PARA PONDERACIÓN

Palmira, 17 de diciembre de 2025

REFERENCIA: Proceso No. MP-C-SIS-123-2025

El Centro de Bienestar del Anciano Casa del Mendigo de Palmira, con NIT 800.107.454-3 con domicilio en la ciudad de Palmira y representada legalmente por la señora Ana Lucia Borja Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.759.284, ofrezco como ponderación **el aporte de 5 almohadas y 5 camas para el centro de bienestar y a su vez ser acreedor de los 10 puntos, con la siguiente descripción:**

Camas:

- Estructura metálica reforzada, resistente a la humedad y de fácil limpieza.
- Superficie estable y segura, apta para uso institucional.
- Dimensiones aproximadas: 90 cm de ancho x 190 cm de largo.
- Acabados en pintura electrostática o anticorrosiva.
- Base firme que garantice adecuada estabilidad y soporte.

Almohadas:

- Fabricadas en material hipoalergénico.
- Relleno de alta densidad que garantice comodidad y durabilidad.
- Funda removible o superficie de fácil mantenimiento e higiene.
- Dimensiones aproximadas estándar: 50 cm x 70 cm.

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ANA LUCIA BORJA CABRERA
CC. 66.759.284
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 10

CRITERIO PARA PONDERACIÓN

Palmira, 17 de diciembre de 2025

REFERENCIA: Proceso No. MP-C-SIS-123-2025

El Centro de Bienestar del Anciano Casa del Mendigo de Palmira, con NIT 800.107.454-3 con domicilio en la ciudad de Palmira y representada legalmente por la señora Ana Lucia Borja Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.759.284, ofrezco como ponderación **el aporte de 10 caminadores para ser acreedor de los 25 puntos, con la siguiente descripción:**

-Estructura liviana y resistente en aluminio o material de alta durabilidad.

-Ajuste de altura graduable para adaptarse a las necesidades de cada usuario.

-Sistema plegable que facilite el transporte y almacenamiento.

-Tapones o regatones antideslizantes que brinden seguridad durante la marcha.

-Capacidad adecuada para soportar el peso del usuario según estándares técnicos.

-Diseño ergonómico que favorezca la estabilidad y el desplazamiento autónomo.

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ANA LUCIA BORJA CABRERA
CC. 66.759.284
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 12

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – ACREDITACIÓN DE BIENES NACIONALES

Palmira, 17 de diciembre de 2025

Señores
Secretaría de Integración Social
Alcaldía de Palmira

REFERENCIA: Proceso No. MP-C-SIS-123-2025

El Centro de Bienestar del Anciano Casa del Mendigo de Palmira, con NIT 800.107.454-3 con domicilio en la ciudad de Palmira y representada legalmente por la señora Ana Lucia Borja Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.759.284, declaro que la presenta que presento corresponde a :

Descripción	Puntaje asignar	
Servicios nacionales 100%	10	X
Servicios con personal nacional y extranjero	5	

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ANA LUCIA BORJA CABRERA
CC. 66.759.284
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 10

CRITERIO PARA PONDERACIÓN

Palmira, 17 de diciembre de 2025

REFERENCIA: Proceso No. MP-C-SIS-123-2025

El Centro de Bienestar del Anciano de Palmira, con NIT 800.107.454-3 con domicilio en la ciudad de Palmira y representada legalmente por la señora Ana Lucia Borja Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.759.284, ofrezco como ponderación **el aporte mínimo de 15 sillas de ruedas para el Centro de Bienestar para ser acreedor a los 20 puntos, con la siguiente descripción:**

- Estructura en acero o aluminio de alta resistencia, adecuada para uso continuo.

-Asiento y espaldar en material acolchado, lavable y de fácil mantenimiento.

-Apoyabrazos fijos o removibles que brinden comodidad y estabilidad al usuario.

-Apoyapiés abatibles y ajustables en altura.

-Sistema de frenos manuales en ambas ruedas posteriores para mayor seguridad.

-Ruedas traseras robustas y ruedas delanteras giratorias que faciliten la movilidad.

-Capacidad de carga mínima de 100 kg.

-Dimensiones estándar que permitan un desplazamiento cómodo y seguro en espacios interiores y exteriores.

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ANA LUCIA BORJA CABRERA
CC. 66.759.284
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 10

CRITERIO PARA PONDERACIÓN

Palmira, 17 de diciembre de 2025

REFERENCIA: Proceso No. MP-C-SIS-123-2025

El Centro de Bienestar del Anciano Casa del Mendigo de Palmira, con NIT 800.107.454-3 con domicilio en la ciudad de Palmira y representada legalmente por la señora Ana Lucia Borja Cabrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.759.284, ofrezco como ponderación **el aporte de Talento Humano adicional, representado en cuatro cuidadores, para ser acreedor a los 10 puntos.**

Descripción	Número mínimo
Cuidador: Persona que brinda el acompañamiento al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo 1 año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral al adulto mayor.	4
Total puntaje	10 puntos

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ANA LUCIA BORJA CABRERA
CC. 66.759.284
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. (u OBLIGACIONES)

4.1. DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento:

Obligaciones específicas del contratista

1. Brindar el servicio de alimentación a los 80 adultos (as) mayores que habitan en el Centro de bienestar. Con cinco comidas diarias (Desayuno- Refrigerio am – Almuerzo- Refrigerio pm-Cena).

2. Prestar la orientación psicosocial a cada uno de los adultos (as) mayores en el CBA. Realizando una evaluación inicial y orientaciones psicológicas individuales en el mes a los beneficiarios que lo requieran, así mismo jornadas grupales durante el mes.

3. Realizar atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren y elaborar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor.

4. Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos básicos disponibles (agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet) y disponer de áreas comunes para la realización de jornadas lúdicas y deportivas.

5. Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor, cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.

6. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.

7. Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la atención y recepción de personas adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.

8. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para ello deberá hacer entrega del informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal, anexando todos los soportes contables.

9. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

4.2. A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye los compromisos a cargo de la Entidad:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.**

Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($536.226.480)**, incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar

- Aportes por parte de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 368.245.440,00)** incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
- Aporte de la ESAL aportará en especie el equivalente a **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 167.981.040),** lo que equivale al 31.33% del valor total del convenio.

Forma de pago

Se realizará 1 desembolso por valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DE PESOS M/CTE ($81.832.320,00), previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

VIGENCIA FUTURA:

Para el año 2026 se desembolsarán DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 286.413.120,00) será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán ocho (8) desembolsos por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($35.801.640) cada uno, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira—Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

PARÁGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO 3:** Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables. (*Ajustar según la necesidad de la contratación*).

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del convenio será de (9) nueve meses a partir del inicio en la plataforma secopii.

Parágrafo: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al:

CDP Número:4421

Fecha de Expedición:05/11/2025

Fecha de Expedición: 05/11/2025 — **NÚMERO: 4421**

Dependencia: SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL — Vencimiento: 90 días

Certifico disponibilidad por valor de: $ **81.832.320,00**

(OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DE PESOS)

Solicitud Nro: 4722

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR – VF por valor de $286.413.120

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4104008	1153-SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	379-R/B ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	81.832.320,00

Proyecto: 2400045-MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

BPIN: 2024765200061

COD ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE INSUMO	VALOR
2	APOYAR A LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR QUE BRINDEN ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	Servicios para la comunidad, sociales y personales	81.832.320,00

TOTAL ACTIVIDADES POR CCPET	
2.3.2.02.02.009	81.832.320,00

VIGENCIA FUTURA

Número: 24

Fecha de Expedición:05/11/2025

Valor: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONESCUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 286.413.120)



República de Colombia

MUNICIPIO DE PALMIRA

NIT 891.380.007-3

Comprobante de Vigencias Futuras No. 24

Fecha expedición: 5/11/2025 Fecha vencimiento: 31/12/2025 Valor Total: $286.413.120,00

Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR – VF por valor de $286.413.120

DETALLE PRESUPUESTAL

RUBRO: 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
PROYECTO 2430045	MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
CPI 4104008	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
DEPENDENCIA 1153	SECRETARIA INTEGRACIÓN SOCIAL
FUENTE 378	R/B ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
VALOR	$ 286.413.120,00

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 8% del valor del contrato	Igual al contrato y 3 años más de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. **OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la Subsecretaria de desarrollo e inclusión - Luz Elena Sandoval Álvarez-o por quien esta delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL**

ASOCIADO, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *diez por ciento (10%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Contratista se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, contratista deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ----**Confidencialidad**: El asociado, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del objeto convenido, autorización que debe solicitarse

ante el Supervisor y/o Interventor del convenio presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por las partes, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ---**Propiedad intelectual**: Las Partes garantizarán entre ellas que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y, h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Para constancia se firma en la plataforma SECOPII